

O R D E N A N Z A N°: 0866/90.-

Ramallo, 23 de noviembre de 1990.

V I S T O:

Los Proyectos enviados por el DEM, luego de las tratativas mantenidas con los representantes del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales, respecto a los salarios de los trabajadores; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de mantener en un nivel aceptable el poder adquisitivo del Salario del Personal Municipal;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Increméntase a partir del 1° de noviembre de 1990, el Salario Básico del Personal Municipal de la Administración Central y Ente Descentralizado Hospital Municipal Jode María Gomendio, en un 7% excepto Personal Profesional acogido al régimen de la Ley N°10.471 de Carrera Profesional Hospitalaria, conforme las escalas que se aprueban o incorporan como ANEXOS I y II a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°) Manténgase el Complemento NO Remunerativo determinado por el Art. 2° de la Ord. 838/90, tal cual queda inserto en los ANEXOS I y II de la presente.

ARTÍCULO 3°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 1990.-----